

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.465 – 10.466 – 10.467 – 10.468 10.470
DECRETOS
Año 2.022 N° 51 – 52 – 53 – 54 - 55
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 01/2022 (A.P.V.) N°s. 05 y 06/2022 (M.S.P.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 01 de Febrero de 2022	Edición de 08	páginas - N° 11.933	



LEYES

LEY N° 10.465

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 10.243 -Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico Financiera, Laboral Productiva, Hídrica, Administrativa, Habitacional, de Seguridad y de Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera -Vicepresidenta
1° - Cámara de Diputados e/e de la
Presidencia - Juan Manuel Ártico -
Secretario Legislativo**

DECRETO N° 051

La Rioja, 01 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N°00517-6-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.465, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

Por ello, en uso de la facultad conferida por el inciso 12) del Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.465 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina,
A.E., S.G.G.**

* * *

LEY N° 10.466

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 10.239, por la cual se Declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta
1° - Cámara de Diputados e/e de la
Presidencia - Juan Manuel Ártico -
Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 054**

La Rioja, 01 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00516-5-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.466, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.466 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.467

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA
DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a contraer deuda hasta la suma de Pesos Doscientos Diez Millones (\$ 210.000.000), destinados a incrementar el Fondo de Riesgo General de FOGAPLAR S.A.U. (Fondo de Garantía Público La Rioja Sociedad Anónima Unipersonal), con el objetivo de fortalecer el otorgamiento de garantías a las Micro, Pequeñas y Medianas

Empresas en el marco de la Resolución N° 684/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 2°.- A los efectos previstos en el Artículo 1° de esta Ley, autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir todos los instrumentos legales necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta
1° Cámara de Diputados e/e de la
Presidencia - Juan Manuel Ártico -
Secretario Legislativo**

DECRETO N° 055

La Rioja, 01 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N°00515-4-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.467, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.467 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.

**LEY N° 10.468****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. Establécese la exhibición de carteles explicativos sobre cómo efectuar la “Maniobra de Reanimación Cardiopulmonar RCP” a todos los organismos e instituciones enunciadas en el Artículo 4° de la presente ley.

Artículo 2°.- Entiéndase como “Reanimación Cardiopulmonar RCP” a la maniobra de emergencia que consiste en realizar respiraciones boca a boca a intervalos regulares, y aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorrespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todos los establecimientos gastronómicos y educativos, tanto públicos como privados y otros lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cine, clubes y otros espacios de recreación, ubicados en todo el territorio de la provincia.

Se establece que la enumeración es sólo enunciativa, siendo la Autoridad de Aplicación quien disponga su colocación en otros ámbitos que considere competente.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación, promoverá la implementación de las disposiciones de la presente ley en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de todos los niveles brindando así también, capacitación a todos los establecimientos educativos como a todo organismo y/o persona que lo requiera.

Artículo 6°.- Sanciones. Las sanciones al incumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, por parte de los establecimientos enunciados en el Artículo 4° de la presente ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones municipales conforme el poder de policía que les corresponde, las que no podrán ser inferiores a las establecidas por la Autoridad de Aplicación.

Estas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de Procedimiento Administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente ley, en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la diputada **Nicolasa Cristina Saúl (MC)**.

**Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta
1° - Cámara de Diputados e/e de la
Presidencia - Juan Manuel Ártico -
Secretario Legislativo**

DECRETO N° 053

La Rioja, 01 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N°00518-7-21, mediante el cual la Función



Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.468, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.468 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina,
A.E., S.G.G.**

* * *

LEY N° 10.470

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Prorrógase en todos sus términos y por un plazo de doce (12) meses, a partir de su vencimiento, en atención a las circunstancias que así lo ameritan, la vigencia de la Ley N° 10.244, extendida por Ley N° 10.335, por la cual se declara el Estado de Emergencia al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la provincia de La Rioja, en todas sus modalidades.

Artículo 2°.- Suspéndase por un plazo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente Ley, renovables por seis (6) meses según lo determine la Autoridad de

Aplicación la vigencia del Artículo 36° de la Ley N° 5.891, modificada por Ley N° 6.398.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

**María Florencia López - Presidenta -
Cámara de Diputados - Juan Manuel
Ártico - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 052

La Rioja, 01 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00002-1-22, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.470, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.470 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina,
A.E., S.G.G.**



LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Dirección Gral. de Administración
Ley 9.341 /14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 04/2022
Expte. E1-00136-5-2022
Plazo Abreviado

Objetos: “Compra de Placas Radiográficas-
 Mamográficas- Líquido Revelador y Fijador”.

Presupuesto Oficial: \$ 5.046.010,44.

Fecha Límite de Presentación de Sobres:
 04/02/2022

Hora: 09:00

Fecha de Apertura: 04/02/2022

Hora: 09:30

Lugar: Dirección de Compras y
 Contrataciones Ministerio de Salud Pública de la
 Provincia de La Rioja, calle Av. Ortiz de Ocampo
 1.700 - CP 5.300 - La Rioja

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil. (\$
 15.000,00)

Constitución de Valor del Pliego: mediante
 depósito bancario en la cuenta oficial N° 10 -100680/4
 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N°
 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de
 Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y
 Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y
 Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La
 Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818-Via e-mail:
 comprasla Rioja.msp@gmail.com

Cra. Selva de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
 Ministerio de Salud Pública.

N° 850.458 - \$ 6.290,00 - 28/01/2022- Capital

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 01/2021
Expte. A4-N° 053-G-2022

Objeto: “Adquisición de Combustibles a
 entregar en Talleres Centrales en Departamento
 Capital y los distintos Campamentos del interior de
 esta A.P.V.”

Presupuesto Oficial: \$ 27.006.720,00.

Valor del pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 14/02/2022 - 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja -
 Capital.

Cr. Jorge N. Dávila
 Jefe Dpto. de
 Administración
 a/c. Gerencia
 A.P.V. - La Rioja

Ing. Jorge R. Escudero
 Administración General
 A.P.V.

N° 850.459 - \$ 3.145,00 - 01/02/2022

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341 y su reglamentación

Licitación Pública N° 06/2022
Expte. E1-00194-3-2022

Objeto: “Compra de Vehículo con
 Equipamiento de Ambulancia UTIM (Unidad de
 Terapia Intensiva Móvil”).

Presupuesto Oficial: \$ 65.000.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres:
 15/02/2022 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 15/02/2022 - Hora:
 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y
 Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la
 provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo
 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$
 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante
 depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-
 100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU:
 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y
 Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y
 Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y
 Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La
 Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail:
 comprasla Rioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
 Ministerio de Salud Pública

N° 850.460 - \$ 5.661,00 - 01/02/2022



Licitación Pública N° 05/2022

Expte. E1-00011-0-2022

Objeto: "Compra de Reactivos para el Sector de Serología destinados a Hospitales y CAPS de Capital e Interior de la provincia".

Presupuesto Oficial: \$ 5.075.618,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 15/02/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 15/02/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: comprasla Rioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850.461 - \$ 4.873,00 - 01/02/2022

VARIOS

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 febrero de 2022 a realizarse en la sede de la Institución en calle San Nicolás de Bari (O) N° 327 de la Ciudad de La Rioja. Primer llamado a las 20 horas, y segundo llamado a las 20:30 horas, sesionando válidamente con los matriculados presentes.

Orden del Día:

1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta;

2°) Considerar la realización de la Asamblea

fuera de término.

3°) Considerar la documentación del Artículo 31 de la Ley N° 6.827, la Memoria y Estados Contables por los ejercicios N° 46 y 47, cerrados el 30 de abril de 2020 y 2021;

4°) Aprobar la gestión de los miembros del Directorio.

El Directorio

**Dr. Mauricio Javier
Molina**
Secretario

**Dra. María Jazmín
Sarquis**
Presidenta

**N° 26148 - \$ 3.618,00
25 ; 28/01 y 01/02/2022 - Capital**

* * *

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Operadora de Cables S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día dos (02) de marzo del año 2022 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 8 de Diciembre N° 162, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019 y 31/12/2020.

3) Consideración de los Resultados de los ejercicios finalizados el 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019 y 31/12/2020.

4) Consideración de la gestión de los Sres. Directores por sus funciones en los ejercicios 2015/2017 y 31/12/2018; 31/12/2019 y 31/12/2020.

5) Designación del nuevo directorio para el periodo 2021/2023.

6) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites administrativos que exijan las resoluciones precedentes.

Los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia conforme el Art. 238, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y sus modificatorias), en el domicilio de la sede social. Asimismo la documentación que considerará la Asamblea se encuentra a disposición de los señores Accionistas en el domicilio social.

Operadora de Cables S.A.

Jorge Canzutti
Gerente

N° 26149 - \$ 10.050,00 - 25/01 al 08/02/2022 - Capital

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Ing. Juan Velardez De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social				

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Karen Navarro Martínez De Planeamiento Educativo	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	De Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	15.239,00